



**VISTO:**

Las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la Localidad de Aluminé, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus, ello debido no sólo a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, así como del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas;

**Que** todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** ESTABLEZCASE, a partir de las 00.00 hs del día 21 de septiembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 27 de septiembre de 2.020, la implementación de las siguientes medidas y habilitaciones.-----

**Artículo 2°:** DETERMINESE, a excepción de quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales, como horario exclusivo de circulación, del día LUNES a SABADO en el horario de 08:00 hs y las 01:30 hs. La población de parajes aledaños y comunidades del Departamento pueden circular cualquier día de la semana.-----

**Artículo 3°:** DETERMINESE, a excepción de quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales, como horario exclusivo de circulación, del día DOMINGO en el horario de 08:00 hs y las 00:30 hs.-----

**Artículo 4°:** AUTORICESE, el día domingo 27 de septiembre de 2.020, la realización de las siguientes actividades sociales, comerciales y de servicios:

- \* Circulación peatonal para actividades recreativas y deportivas de 8.00 hs a 24.00 hs.
- \* Circulación vehicular de 8.00 hs a 14.30 hs y de 19.00 hs a 24.00 hs.
- \* Apertura de comercios de 8.00 hs a 21.00 hs
- \* Apertura de gastronómicos de 9.00 a 23.00 HS. Se permite atención en salón con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario

**Artículo 5°:** HABILÍTESE, la atención al público en salón de bares (con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario), de LUNES a SÁBADOS, en horario de 09:00 hs a 01:00 hs.-----

**Artículo 6°:** ESTABLEZCASE, como horario comercial en general de 09:00 hs a 22:00 hs.-----



**Artículo 7°: HABILÍTENSE**, las siguientes actividades:

- \* Gimnasios. Horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.
- \* Canchas de futbol 5
- \* Actividades deportivas al aire libre (entrenamiento individual y futbol sectorizado (metegol humano)

En todos los casos, bajo estricto protocolo que fuera aprobado, conforme la actividad a desarrollar.-----

**Artículo 8°:- HABILÍTENSE**, las actividades Religiosas en Iglesias y Templos. De lunes a domingo con hasta 10 personas, bajo protocolo vigente.-----

**Artículo 9°:** Proveedores de mercaderías, servicios de paquetería y correos privados, ingresan hasta la planta de transferencia, excepto quienes deben conservar la cadena de frío quienes entrarán escoltados, bajo protocolo vigente, quienes sólo podrán ingresar a la localidad exclusivamente de lunes a viernes.

**Artículo 10°: RATIFÍCASE** la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, uso de protectores faciales y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios comerciales y laborales.-----

**Artículo 11°:** Los comercios habilitados deberán, todos los días, proceder a la desinfección del local y espacio perimetral externo, antes de la apertura de los mismos, en el horario de cierre al público y al finalizar la atención diaria.-----

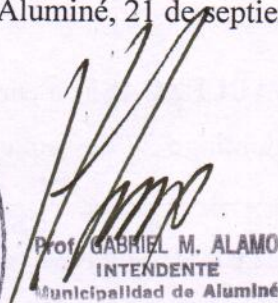
**Artículo 12°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

**Artículo 13°: COMUNIQUESE**, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 21 de septiembre de .2020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA  
Secretaría de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé